



LEGAL FÁCIL PERÚ

Cel.: 947979917

ESCRITO N.º 07 QUEJA CONTRA DISPOSICIÓN FISCAL

CARPETA FISCAL :

FISCAL :

DELITO :

QUEJOSO :

SUMILLA:

Interpongo queja contra disposición fiscal por vulneración del debido proceso y falta de motivación suficiente.

SEÑOR FISCAL SUPERIOR PENAL DE TURNO

Yo,, identificado con DNI N.º, en calidad de investigado y/o recurrente dentro de la presente carpeta fiscal, señalando domicilio procesal en, casilla electrónica N.º, correo electrónico, y celular N.º, ante usted respetuosamente digo:

I. PETITORIO

Que, al amparo de los derechos constitucionales al debido proceso, tutela procesal efectiva y debida motivación de las resoluciones fiscales, interpongo QUEJA contra la disposición fiscal de fecha, solicitando que su despacho la DECLARE FUNDADA y, en consecuencia, SE DEJE SIN EFECTO la disposición cuestionada por vulnerar derechos fundamentales y carecer de motivación suficiente.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. La disposición fiscal impugnada contiene una valoración insuficiente e incompleta de los elementos de convicción incorporados a la investigación.
2. La autoridad fiscal omitió analizar medios probatorios relevantes ofrecidos por la defensa, afectando el principio de objetividad y el derecho de contradicción.
3. La decisión cuestionada carece de motivación suficiente, limitándose a afirmaciones genéricas sin desarrollo lógico-jurídico adecuado.
4. No se aprecia análisis razonable, proporcional ni integral de los hechos materia de investigación ni de los argumentos de defensa planteados oportunamente.
5. La falta de motivación afecta gravemente el derecho constitucional de defensa, la tutela procesal efectiva y el principio de interdicción de la arbitrariedad.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Artículo 139 inciso 3): Derecho al debido proceso.
- Artículo 139 inciso 5): Derecho a la debida motivación de resoluciones.
- Derecho a la tutela procesal efectiva.
- Principio de interdicción de la arbitrariedad.

CÓDIGO PROCESAL PENAL

- Artículo IV del Título Preliminar: Principio de legalidad y proporcionalidad.
- Artículo IX del Título Preliminar: Derecho de defensa.
- Principio de objetividad fiscal.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

- Artículo 8: Garantías judiciales.
- Derecho a resolución debidamente motivada.

IV. JURISPRUDENCIA APLICABLE

El Tribunal Constitucional ha establecido que toda resolución fiscal o judicial debe encontrarse debidamente motivada, expresando razones objetivas, suficientes y razonables que sustenten la decisión adoptada (STC Exp. N.º 3943-2006-PA/TC).

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ha precisado que la ausencia o insuficiencia de motivación constituye vulneración al debido proceso y genera nulidad del acto procesal correspondiente.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que las decisiones estatales que afecten derechos fundamentales deben contener motivación suficiente, clara y razonable.

V. AGRAVIOS GENERADOS

1. Vulneración del derecho constitucional de defensa.
2. Afectación al debido proceso.
3. Falta de motivación suficiente.

4. Vulneración del principio de objetividad fiscal.

5. Afectación a la tutela procesal efectiva.

VI. CONCLUSIÓN

La disposición fiscal cuestionada vulnera principios constitucionales y procesales esenciales, careciendo de motivación suficiente y afectando gravemente el derecho de defensa; por lo que corresponde declarar FUNDADA la presente queja y dejar sin efecto la disposición impugnada.

POR TANTO:

A usted, señor Fiscal Superior, solicito se sirva declarar FUNDADA la presente queja y dejar sin efecto la disposición fiscal cuestionada conforme a ley.

OTROSÍ DIGO:

Autorizo a mi abogado defensor y/o asistente legal para revisar actuados, solicitar copias y efectuar coordinaciones ante despacho fiscal.

..... de de 20.....

FIRMA

DNI N.º